TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 20).

En el cumplimiento a los artículos 14, 20 y 21 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece el procedimiento de solicitud, términos y forma de entrega de la información pública a la que el Ciudadano/Ciudadana tenga acceso.

1.- Presentará la solicitud por escrito, o por medio electrónico, como ser el correo electrónico (oaipjuticalpa@gmail.com), sistema SIEHLO (www.siehlo.iaip.gob.hn)

2.- Deberá indicar con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna.

3.- En caso de persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa en nombre de esta.

FUNDAMENTACIÓN Y TERMINOS PARA RESOLVER (ART. 21)

1.- Presentada la solicitud se resolverá en el término de diez días hábiles, declarándose con lugar o sin lugar la petición. En caso debidamente justificado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo.

2.- En caso de denegatoria de la solicitud, se le indicara a la solicitante por escrito debidamente fundamentada.

ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN (ART. 14)

1.- La información pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada se le comunicara por escrito este hecho al solicitante.

2.- Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen las avaluaciones o análisis de la información que poseen.

3.- Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA OLANCHO
OAIP

Michelle F. Laínez
Oficial de Acceso a la Información Pública